



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

<b>SERVICIO:</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>	
<b>REF. INT.:</b>		
<b>REF. EXT.:</b>		
<b>ASUNTO:</b>	<b>ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2020</b>	

ANTONIO SEIJO CEBALLOS, Interventor del Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

#### INFORME

El artículo 9 del TRLRHL recoge que no se podrán reconocer otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas de rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos previstos por la Ley.

Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

Las modificaciones en los beneficios fiscales de los impuestos municipales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local, para el presupuesto del año 2020, son los que se relacionan en el cuadro siguiente:

TRIBUTOS	CAMBIOS NORMATIVOS CON MEDIDAS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA
IBI	Art. 3. Exenciones  Art. 10º. Bonificaciones	-Rogada: Quedan exentos de tributación Inmuebles destinados a enseñanza, del Patrimonio Hco. Artístico Español.. -Potestativa: Quedan exentos de tributación los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles Urbanos con cuota inferior a 6€ y Rústicos con cuota inferior a 12€ -Bonificación de Inmuebles objeto de actividad de empresas de urbanización, promociones inmobiliarias.. -Bonificación de Viviendas de VPO -Bonificación de Bienes Rústicos de cooperativas agrarias -Bonificación de Familia Numerosa -Bonificación de Placas Solares	Gestión cedida al OPAEF No se puede cuantificar



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### INTERVENCIÓN

TRIBUTO	CAMBIOS NORMATIVOS CON MEDIDAS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL	DESCRIPCIÓN	CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA
IAE	-----		Gestión cedida al OPAEF No se puede cuantificar
IVTM	Art. 5º. Bonificaciones	Bonificación para Vehículos Históricos y Vehículos eléctricos	Gestión cedida al OPAEF No se puede cuantificar
IVTNU	Art. 4º y 5º Exenciones  Art. 15º Bonificaciones	-Quedan exentos de tributacion la Constitución y transmisión de derechos de servidumbre -Quedan exentos de tributacion la Transmisión de bienes dentro del perímetro del Conjunto Histórico-Artístico -Quedan exentos de tributacion Dación en Pago (novedad BOP 12/12/2015) -Ejecuciones Hipotecarias (novedad BOP 12/12/2015) -Quedan exentos de tributacion Estado, CCAA, Instituciones benéficas, Cruz Roja, Titulares de concesiones advas....  -Bonificación para transmisiones mortis causa de carácter rogado en el momento de presentar la declaración.	No se puede cuantificar
ICIO	Art. 6º Bonificaciones	-Bonificación que afecta a obras de rehabilitación y reparación de inmuebles de interés cultural, del catálogo de Patrimonio Hco. Andaluz, o incluidos en el catálogo de las Normas Subsidiarias (deducción en el impuesto del 100% o del 50% de la Tasa según el supuesto) -Bonificación de Obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad a los discapacitados (50% de bonificación) -Bonificación de Construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal (Bonificación hasta el 95%)	No se puede cuantificar
TASA BASURAS	Art.6º Bonificaciones	Bonificación para pensionistas con ingresos inferiores al SMI y sin bienes propios salvo la vivienda ocupada;	No se puede cuantificar
TASA AGUA	No hay cambios normativos	-----	

Es todo cuanto tengo a bien informar, en cuanto a los beneficios fiscales en los tributos municipales, respecto del presupuesto del año 2020.

El Interventor.